

CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CACERES VELASQUEZ"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CACERES VELASQUEZ"**, con Registro Único de Contribuyente N° 20185851975, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 450 de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, debidamente representada por su Rector, Doctor **RICARDO JUAN CUBA SALERNO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02409873, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Doctor **ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, en merito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes :



MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.



En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **LA UNIVERSIDAD** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de **ESSALUD**.



Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.
- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.

Handwritten signature in blue ink.

- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO

- 2.1 El ámbito geográfico que tendrá **LA UNIVERSIDAD** para sus actividades formativas y académicas será el que señale **ESSALUD**.

Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- 3.1 **ESSALUD** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:



- Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

- 3.2 **LA UNIVERSIDAD** ofrece a **ESSALUD** para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:



- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta **LA UNIVERSIDAD**.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD**. **ESSALUD** acreditará ante **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de **ESSALUD**.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de **ESSALUD**.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades científicas y culturales que realice **LA UNIVERSIDAD** y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por **ESSALUD**.



[Handwritten signature]

Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.
- 4.2 En cada Convenio Especifico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.
- 4.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
- 4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.



Cláusula Quinta : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 5.1 **ESSALUD** fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD** dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.
- 5.2 **LA UNIVERSIDAD** presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.
- 5.3 **LA UNIVERSIDAD** se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** indemnizará a **ESSALUD** por todos los daños y perjuicios causados.

En el caso de que por culpa de funcionarios de **ESSALUD** se produzca algún deterioro o perjuicio en **LA UNIVERSIDAD**, **ESSALUD** indemnizará a ésta.
- 5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de **ESSALUD** comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.



Cláusula Sexta : DEL COMITÉ DE COORDINACION

6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por **ESSALUD** y dos designados por **LA UNIVERSIDAD**.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de **ESSALUD**.

6.2 Los representantes de **ESSALUD** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Cláusula Séptima : VIGENCIA

7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

7.2 **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.

Cláusula Octava : SOLUCION DE CONFLICTOS

8.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

8.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de noviembre del año 2019



Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"



Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD

CARTA N° **3110** -GG-ESSALUD-2019Lima, **20 NOV. 2019**Señor Doctor
TOMMY DEZA SANDOVAL
Secretario General
Presente.

Asunto : Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Andina Néstor Cáceres Velasquez.

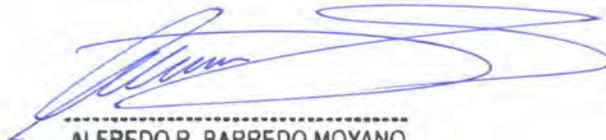
Referencia : Carta N° 7319-GCGP-ESSALUD-2019

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y través de la presente remito la carta de la referencia, emitida por la Gerencia Central de Gestión de las Personas, con relación al Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Universidad Andina Néstor Cáceres Velasquez, para su atención y custodia.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



ALFREDO R. BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
ESSALUD

ABM/esz.
NIT 178-2019-536



CARTA N° 7319 -GCGP-ESSALUD-2019

Lima, 19 NOV 2019

Dr:
ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General

Presente. -

Asunto : Proyecto de Suscripción Convenio Marco con la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

**Referencia : a) Carta N° 4351-GCAJ-ESSALUD-2019
b) Carta N° 6613-GCGP-ESSALUD-2019**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto a la presente el expediente de solicitud suscripción Convenio Marco entre la **UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ** y ESSALUD, incluyendo los cuatro (04) ejemplares en original del proyecto de Convenio cuyo texto se adecua al modelo de Convenio Marco establecido por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007, y a la delegación conferida al Gerente General por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; los mismos que han sido visados en señal de conformidad por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y esta Gerencia Central.

Cabe señalar, que actualmente la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez se encuentra en el último proceso para obtener el Licenciamiento¹.

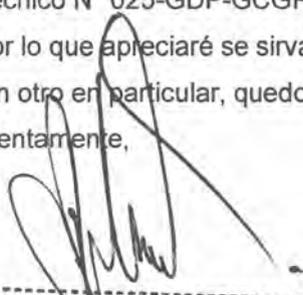
Suscrito el Convenio Marco las Facultades de acuerdo a sus necesidades podrán solicitar la suscripción del Convenio Específico con la Red Asistencial/Prestacional/Centro e Instituto Especializado²; la Unidad Orgánica de considerarlo pertinente y contando con la disponibilidad del campo clínico/administrativo, aceptará la solicitud y su respectiva área que gestiona la suscripción de convenios educativos elaborará conjuntamente con los representantes de la Facultad el Plan de trabajo donde se establecerán las prestaciones y contraprestaciones.

Finalmente, esta Gerencia Central opina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco con la citada Universidad, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución, señalado en el Informe Técnico N° 025-GDP-GCGP-ESSALUD-2019.

Por lo que agradeceré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,



JORGE BERLACIÓS VELASQUEZ
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
ESSALUD

JPV/MIVF/NBL/MEVQ



¹ Reporte impreso de la Página Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

² Numeral 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 685-PE-ESSALUD-2013, Delega en los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales y/o Centros e Institutos Especializados, la suscripción de Convenios Específicos con Universidades e Institutos de Educación Superior del país en el ámbito geográfico de sus competencias, previa suscripción del Convenio Marco.

CARTA N° 4351 -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

15 Nov. 2019

Señor

Ing. JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

Gerente Central de Gestión de las Personas

Presente. -

Asunto	: Proyecto de suscripción de "Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez"
Referencia	: a) Carta N° 6613-GCGP-ESSALUD-2019 b) Carta N° 3755-GCAJ-ESSALUD-2019 c) Carta N° 5480-GCGP-ESSALUD-2019

De mi consideración:

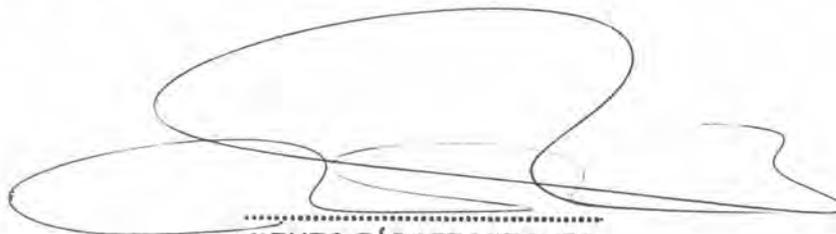


Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual su Despacho subsana las observaciones realizadas mediante documento de la referencia b) y remite a esta Gerencia Central cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de "Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", para su revisión y visto correspondiente.



Sobre el particular, esta Gerencia Central encuentra viable el trámite para la suscripción del proyecto del Convenio Marco en mención; en tal virtud, se procede a remitir el Informe N° 618 -GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2019, con cuyos alcances coincido, asimismo acompaño los ejemplares del proyecto del Convenio Marco remitido, debidamente visados para los fines pertinentes.

Atentamente,



RENZO ZÁRATE MIRANDA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUD

RZM/JAQS/LVP
Proveidos N° 10128-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 1299-2019-536
Folios:

INFORME N° 618 -GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2019

A : Abog. RENZO K. ZÁRATE MIRANDA
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : Abog. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

ASUNTO : Proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

REFERENCIA: a) Carta N° 6613-GCGP-ESSALUD-2019
b) Carta N° 3755-GCAJ-ESSALUD-2019
c) Carta N° 5480-GCGP-ESSALUD-2019

FECHA : 06 NOV 2019



Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, para su revisión y visto correspondiente.

I. ANTECEDENTES:

1. Con la Carta N° 3755-GCAJ-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señaló que, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", se realizaron vía correo electrónico de fecha 18 de setiembre de 2019, algunas observaciones al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, encontrándose pendiente la remisión de la Resolución de Consejo Universitario vigente, en la que se autoriza al Rector a celebrar Convenios con instituciones públicas de acuerdo al artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Mediante la Carta N° 6613-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez para su revisión y visto correspondiente, acompañando la documentación correspondiente que autoriza al Rector de la citada Universidad a celebrar convenios con instituciones públicas.
3. Con la Carta N° 1126-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la entidad educativa Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, al 12 de setiembre de 2019, no registra deuda a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; asimismo, en el caso de deuda tributaria, según información revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT, al 31 de Julio de 2019, no registra valores en cobranza.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Revisión del proyecto de "Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez."

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.
- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".

IV. ANÁLISIS:

1. El literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que ESSALUD celebra convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.

Luego, el literal a) del artículo 7° de la citada Ley, señala que es competencia del Consejo Directivo dictar las políticas y lineamientos institucionales, en concordancia con la Política Nacional de Salud.

2. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio de 2001, se aprobó el Texto del Convenio Marco a suscribirse entre ESSALUD y las Universidades del país.

Asimismo, con Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

3. Mediante Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, se aprobó la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", y se dispuso



en el numeral 2 de su parte resolutive que la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas será quien implemente, supervise y evalúe la ejecución de las normas generales para la suscripción de Convenios de Cooperación en el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Asimismo, el numeral 7.1.7 de la Directiva en mención establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios. El referido Comité tiene como función, entre otras, la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 7.1.1 y 7.1.2 de la citada Directiva, según sea el caso; la evaluación de la propuesta teniendo en cuenta la necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio por parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que la solicita; así como la evaluación de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones presentada por la Institución Educativa versus el número de Campo Clínico y/o Administrativo solicitado.

Además, en el numeral 7.1.8.1 de la mencionada Directiva, se señala que la Gerencia de Desarrollo de Personal iniciará el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo, elevando el proyecto de Carta de la Gerencia Central de Gestión de las Personas para ser remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el Texto del proyecto de Convenio Marco, y luego a la Oficina General de Administración, para la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto, quien remitirá a Gerencia General para la suscripción del Convenio Marco.

En consecuencia, atendiendo a que mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 993-PE-ESSALUD-2012, se desactivó la Oficina General de Administración y se restituyó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la condición de órgano central de apoyo, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General con su misma organización y funciones, la referida Gerencia Central sería el órgano responsable de la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto de Convenio, previo a la remisión a la Gerencia General para la suscripción del mismo¹.

4. En este orden de ideas, mediante Acta N° 16-2019, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios para la suscripción y/o renovación de Convenios Marco con Instituciones Educativas, evaluó un expediente de solicitud de suscripción de Convenio Marco, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, manifestando que de la revisión y evaluación al expediente de solicitud de suscripción del Convenio Marco con la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV), la misma cumple con los requisitos establecidos en la Directiva citada, por lo que cuenta

¹ Conforme a la delegación efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

con la opinión favorable del citado Comité, además manifiesta que se proceda a continuar con el trámite respectivo de acuerdo a la normatividad vigente.

Cabe señalar que, en el punto 1.2 del Acta mencionada, se informa que: "La Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (en adelante, la UANCV), fue creada mediante Ley N° 23738, el 28 de diciembre de 1983, se encuentra actualmente en la etapa final del proceso de Licenciamiento Institucional ante SUNEDU. (...) La suscripción del Convenio Marco entre ESSALUD y la UANCV, representa una oportunidad mutua en la formación y adiestramiento y actualización de los recursos humanos contribuyendo al logro de los objetivos de ambas instituciones, a través de la investigación, docencia en servicio y capacitación, de esta manera, la suscripción del Convenio va a permitir que los trabajadores se beneficien con las contraprestaciones propuestas por la Universidad." (Subrayado agregado).

- 
5. Ahora bien, con la Carta N° 5480-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas precisó que el texto del proyecto de suscripción de Convenio Marco remitido, se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 y la delegación conferida a la Gerencia General mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; contando con la conformidad de su despacho; asimismo, la Gerencia de Desarrollo de Personal mediante Informe Técnico N° 06-SGEDC-GDP-GCGP-ESSALUD-2019, emite su opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio en mención.

- 
6. Mediante la Carta N° 1126-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que, con relación a la entidad educativa Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, al 12 de setiembre de 2019, no registra deuda a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; asimismo, en el caso de deuda tributaria, según la información revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT, al 31 de julio de 2019, no registra valores en cobranza.

7. En dicho contexto, se ha procedido a revisar formalmente el texto de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, advirtiéndose que el mismo se adecúa al modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.

8. De otro lado, cabe señalar que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala lo siguiente: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.*"

Luego, el artículo 122° de la referida Ley, respecto al régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas, establece que: "*Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto. (...)*".

Asimismo, el artículo 58° de la referida Ley señala respecto al Consejo Universitario lo siguiente: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por: El Rector, quien lo preside. (...)", siendo una de las atribuciones del Consejo Universitario según el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley en mención el: "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad."

9. De la lectura al Estatuto de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez aprobado por Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R, se aprecia en su artículo 14° que tiene como Órganos de Gobierno a la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector, los Consejos de Facultad y los Decanos.



En el literal p) del artículo 17° del Estatuto en mención, se señala que "El Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrada por: a) El Rector, quien lo preside, b) Los Vicerrectores, c) Los Decanos de las Facultades, d) El Director de la Escuela de Postgrado, (...)".

Seguidamente, en el artículo 18° del referido Estatuto se indica como una de las atribuciones del Consejo Universitario, el: "(...) p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad."



Asimismo, en el 19° del Estatuto en mención se señala que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y, a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto.

De lo expuesto, con Resolución N° 003-2019-UANCV-AU-R, se resuelve prorrogar la encargatura interina del cargo del Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez al **Dr. Ricardo Juan Cubas Salerno** a partir del 24 de julio del 2019 hasta el 23 de julio del 2020. Asimismo, con la Resolución N° 2164-2019-UANCV-R ratificada con la Resolución 476-2019-UANCV-CU-R, se resuelve autorizar y dar poder en vía de regularización al señor Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, **Dr. Ricardo Juan Cuba Salerno**, para celebrar convenios con instituciones públicas – privadas del país y universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, vigente del 24 de julio de 2019 hasta el 23 de julio del 2020.

10. Atendiendo a lo expuesto, se encuentra viable el trámite para la suscripción de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de suscripción de Convenio Marco a celebrarse con la referida Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011.

V. CONCLUSIONES:

1. La Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, conforme a sus competencias, sustentando la necesidad de suscribir el citado Convenio Marco, y señalando que éste cumple con lo establecido en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011.
2. El proyecto de Convenio Marco con la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez se adecúa al texto modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.
3. Con Carta N° 1126-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la entidad educativa Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, al 12 de setiembre de 2019, no registra deuda a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la información revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT, al 31 de julio de 2019, no registra valores en cobranza.
4. Se procede a remitir los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, resultando viable que se continúe el trámite de suscripción por parte de la Gerencia General, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.



VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, se proceda a visar los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, el cual deberá ser remitido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, para el visto respectivo y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Abog. JOSE A. QUISPE SALCEDO
GERENTE DE NORMATIVA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (E)
GNAA-GCAJ
ESSALUD

JAQS/LVP
Proveídos N° 10128-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 1299-2019-536
Folios: